



**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 126-2022-UNACH**

25 de julio de 2022

**VISTO:**

Carta N° 001-2022-ECHSCC, de fecha 17 de junio de 2022; Carta N° 002-2022-AADSC, de fecha 20 de junio de 2022; Carta N° 103-2022-UNACH/VPI-DIE, de fecha 28 de junio de 2022; Oficio N° 0484-2022-UNACH/VPI, de fecha 18 de julio de 2022; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en el Artículo 3° establece que, la Universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanística, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural, adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial, y está integrada por docentes, estudiantes y graduados, precisando que las universidades públicas son personas jurídicas de derecho público. Asimismo, el Artículo 8° de la Ley establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativas aplicables.

Que, en el artículo 49° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que las universidades acceden a fondos de investigación de acuerdo con la evaluación de su desempeño y la presentación de proyectos de investigación en materia de gestión, ciencia y tecnología, entre otros, ante las autoridades u organismos correspondientes, a fin de fomentar la excelencia académica.

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, y la ley.

Que, en el artículo 94° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota estipula que, la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora de la UNACH o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por instituciones universitarias públicas o privadas.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 227-2021-UNACH, de fecha 02 de diciembre de 2021, se aprobó el Proyecto del VII Concurso de Investigación Aplicada a Emprendimiento e Innovación Start Up - UNACH 2021, denominado: "Eficiencia de paneles a base de hojas de pino pátula (*pinus pátula*) en la absorción acústica en el año 2022", con un presupuesto total de S/ 42, 000.00 (cuarenta y dos mil con 00/100 soles), conformado por: Coordinador, Alexis Augusto Díaz Santa Cruz. Integrantes: Cady Zohara Tantalean Quispe y Eider Charlys Santa Cruz Calderón. Asesor, Dr. Alejandro Seminario Cunya.

Que, mediante Carta N° 001-2022-ECHSCC, de fecha 17 de junio de 2022, el Sr. Santa Cruz Calderón Eider Charlys, renuncia a la designación como integrante del proyecto "Eficiencia de paneles a base de hojas de pino pátula (*Pinus pátula*) en la absorción acústica en el año 2022", sustentando que tiene inconvenientes para continuar con su participación en el desarrollo de actividades, puesto que está culminando su carrera, además necesita la constancia de no adeudo para tramitar sus documentos de egresado.





**Universidad Nacional Autónoma de Chota**  
**“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”**



Que, mediante Carta N° 002-2022-AADSC, de fecha 20 de junio de 2022, el Coordinador del Proyecto “Eficiencia de paneles a base de hojas de pino pátula (*pinus pátula*) en la absorción acústica en el año 2022”, manifiesta que habiendo aceptado la renuncia del señor Eyder Charlys Santa Cruz Calderón y estando en la primera fase de ejecución del proyecto, algunas de las actividades programadas no llegan a cumplirse a cabalidad o no se concluyen; esto se debe a que la carga académica es alta para todos los integrantes. Por lo que solicita incorporar a Milagros Lisbet Díaz Santa Cruz, como nueva integrante con el fin de desarrollar las actividades con normalidad y en equipo.

Que, mediante Carta N° 103-2022-UNACH/VPI-DIE, de fecha 28 de junio de 2022, la Directora de Incubadora de Empresas, solicita la modificación de la cláusula tercera del objeto del contrato y responsabilidad; incorporando a Diaz Santa Cruz Milagros Lisbeth ante la renuncia de Eider Charlys Santa Cruz Calderón, puesto que el integrante renunciante no ha generado gasto alguno en el proyecto en antes mencionado, ya que no se realiza ejecución presupuestal por encontrarse en la etapa de investigación “búsqueda de información”, avalado por el Vicepresidente de Investigación mediante Oficio N° 0484-2022-UNACH/VPI, de fecha 18 de julio de 2022.

Que, estando a las consideraciones expuestas, resulta procedente incluir a la estudiante Milagros Lisbeth Diaz Santa Cruz como integrante del Proyecto del VII Concurso de Investigación Aplicada a Emprendimiento e Innovación Start Up - UNACH 2021, denominado: “Eficiencia de paneles a base de hojas de pino pátula (*pinus pátula*) en la absorción acústica en el año 2022”, ante la renuncia del estudiante Eider Charlys Santa Cruz Calderón, debiendo emitirse el acto resolutive correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: INCLUIR** a la estudiante Milagros Lisbeth Diaz Santa Cruz como integrante del Proyecto del VII Concurso de Investigación Aplicada a Emprendimiento e Innovación Start Up - UNACH 2021, denominado: “Eficiencia de paneles a base de hojas de pino pátula (*pinus pátula*) en la absorción acústica en el año 2022”, ante la renuncia del estudiante Eider Charlys Santa Cruz Calderón.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que la Oficina de Asesoría Jurídica elabore la adenda al contrato con la modificación establecida en el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** a los estudiantes indicados en el artículo precedente, para conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



Dr. Sebastián Bustamante Edquén  
PRESIDENTE



Abg. Arnulfo Bustamante Mejía  
SECRETARIO GENERAL

**C.c.**

Vicepresidencia de Investigación  
Incubadora de Empresas  
Asesoría Jurídica  
Coordinador del Proyecto  
Interesados  
Archivo